

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.  
Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen á los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,28.
- Idem de cebada, 0,87.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,26.
- Litro de aceite, 1,43.
- Idem de petróleo, 1,01.
- Kilogramo de carbón, 0,14.
- Idem de leña, 0,05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 23 de Agosto de 1914.

V.º B.º

P. I.,

J. Fernández Morales.

Simón Viñals.

(Núm. 2.802.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 29 de Septiembre de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Conde de Clonard, Arroyo, Borrega y Garrido.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1913

Universidad.  
189.—Eusebio Bayo Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Canillas.

11.—Félix Martín Puerta. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

30.—Manuel Martínez Donís. Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.  
San Martín de la Vega.

9.—José García López. Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para que se sustituya la partida de bautismo de este mozo por la de inscripción del nacimiento en el Registro civil.

#### REEMPLAZO DE 1912

Congreso.  
262.—José Asensio Rivera. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

487.—Eugenio Cañino Fernández. Soldado por haber resultado útil.  
Hospicio.

134.—Emilio Bayón Andrés. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º de los arts. 89 y 93.

232.—Rafael Ruitiña Izquierdo. Se devuelve el expediente al Juez instructor para que se una al mismo certificado del nacimiento de este mozo.  
Palacio.

155.—Gregorio Sáiz Guzmán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º de los arts. 89 y 119.  
Chamartín de la Rosa.

64.—Serapio Aparicio Martínez. Soldado

con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Valdemoro.

14.—Tomás Peña Dávila. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º de los artículos 89 y 93.

Majadahonda.

6.—Francisco García Hiruela. De acuerdo con el Juez instructor se desestima la excepción alegada del caso 1.º del art. 89 en relación con el 93, porque el impedimento para el trabajo del padrastro data de más de treinta años, según manifestación de los propios interesados.

#### REEMPLAZO DE 1911

Latina.

137.—Juan Massa Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 en relación con el 149 de la ley; pendiente de una revisión.

Torrejón de Ardoz.

12.—Francisco Cuevas Fernández. Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para que se sustituya la partida de bautismo de este mozo por la de inscripción del nacimiento en el Registro civil.

#### REEMPLAZO DE 1910

Congreso.

155.—Arturo Poio Domínguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Inclusa.

126.—José Abad Pérez. Se devuelve el expediente al Juez instructor para su amolación.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al art. 132.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, con inclusión de las respecti-

vas solicitudes, que debe acceder á que les sea devueltas á los interesados las cantidades que consignaron como cuota militar, por ajustarse las peticiones formuladas á lo que preceptúa el art. 284 de la Ley, las cuales se refieren á los mozos siguientes:

#### REEMPLAZO DE 1913

Inclusa.

169.—Antonio Ramos Martínez.

290.—Fernando Guerra Rubio.  
Chamberí.

518.—Fernando Gayo del Valle.  
Hospicio.

193.—Jesús Martín Buitrago Bruna.  
Congreso.

394.—Angel Castro Vera.  
Centro.

222.—Luis Gallo Sanz.

424.—Carlos de Diego Yuste.  
Buenavista.

159.—Tomás Maycas de Meer.

337.—Juan Antonio Castaño López.

520.—Manuel Gómez Calzada.  
Hospital.

22.—Manuel Benavente García.  
Universidad.

68.—Pedro Rico Martínez.  
Colmenar de Oreja.

13.—José Carrero Gil.

60.—Narciso Pérez García.

#### REEMPLAZO DE 1912

Arganda.

7.—Miguel Riiza Marina.

Asimismo acordó informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que procede es sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar, por hallarse comprendidos en el art. 175 de la ley de 11 de Julio de 1885, á los mozos siguientes:

#### REEMPLAZO DE 1911

Buenavista.

396.—Ramiro Alonso Gamarra.  
Centro.

239.—Pablo Irueste de Diego.  
Palacio.

308.—Petronilo Carballo del Toro.  
Aranjuez.

65.—Domingo Díaz Martínez.  
Centro.

225.—Antonio Matas Gendran.

#### REEMPLAZO DE 1910

Buenavista.

284.—Joaquín Larregla Noguera.

293.—Luis Oriol García de los Ríos.

298.—Luis de la Cavada Ansorena.

320.—Pedro González Aznar Norzagaray.

Inclusa.

185.—Julián Sánchez Bravo.

Rectificar el error padecido al clasificar como soldado al mozo Lucio Arrojo Fernández, núm. 270 del distrito de Chamberí para el reemplazo de 1912, y ordenar que por dicho distrito se instruya con la urgencia posible el expediente de la excepción alegada por este mozo en el año de su reemplazo; declarándole entre tanto pendiente de clasificación.

Desestimar la instancia del mozo Félix Eustaquio Pérez Cubillo, núm. 8 de Mecó para el reemplazo de 1912, en la que solicita prórroga por haber transcurrido con exceso el plazo fijado para estas concesiones; y dar conocimiento de este acuerdo al interesado por conducto del Ayuntamiento respectivo.

Dada cuenta del expediente de excepción del mozo Salustiano Fermosei Montero, núm. 10 del sorteo de Cenicientos para el reemplazo del año actual y teniendo presente que en este acto se afirma por el interesado y no se contradice por la parte contraria que los dos peritos terceros son parientes dentro del cuarto grado del reclamante, se acuerda que por el Ayuntamiento se acredite documentalmente este extremo, y de resultar cierto que se proceda á verificar nueva designación de peritos que, con el carácter de terceros, tacer nuevamente los bienes que posean actualmente ó hayan poseído después del sorteo, para lo cual se devuelve el expediente al citado Ayuntamiento.

Remitir al Excelentísimo señor Capitán general de esta región, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, el expediente de excepción del soldado del batallón de Cazadores de Las Navas, número 10, Máximo Díez Pérez, núm. 282 de la Universidad del reemplazo de 1910, por haber sido desestimada en contra del parecer del Juez instructor la excepción alegada con arreglo al art. 149, por no concurrir la circunstancia de ser sobrevenida.

Declarar excluido totalmente, como comprendido en el caso 6.º del art. 80 de la Ley de 1896, al mozo Adolfo Salvador León, núm. 118 del sorteo del distrito del Hospital para el reemplazo de 1898, por haber justificado sucesivamente hasta el año 1910, por medio de certificaciones expedidas por la Intervención principal del establecimiento de Minas de Almadén, que se hallaba inscripto como obrero de las mismas y había devengado anualmente los jornales reglamentarios.

Remitir al Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 148 de la Ley, el expediente y recurso de nulidad promovido por el mozo Luis Alonso Amat contra acuerdo de esta Comisión, fecha 17 de Junio último, en que de acuerdo con el distrito le declaró soldado.

Informar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con devolución de la instancia del interesado, que el mozo José Balaguer Muntaner fué sorteado con el número 444 en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1910, y habiéndole correspondido la situación de excedente de cupo por razón del número obtenido en el sorteo, según informa el Jefe de la Caja de Recluta de Alcalá, núm. 5, debe accederse á lo que solicita y ordenar le sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que como depósito consignó con arreglo al art. 33 de la ley por, haber cumplido con sus deberes militares, sin quedar afecto á responsabilidad alguna.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general que debe ser desestimada la instancia del padre del mozo Mariano Martín Pascual, número 11 de San Agustín para el reemplazo de 1912, porque la excepción que hoy expone como sobrevenida es la misma que le asistía y retiró en el acto de la clasificación.

Informar á la misma Autoridad que el mozo Emilio Trompeta Martínez, número 240 del distrito del Centro para el reemplazo de 1912, fué incluido en la relación de soldados útiles remitida á la Caja de Recluta número 2 en 15 de Julio de aquel año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, haciendo constar que la prórroga que hoy solicita debe ser desestimada, por no haber hecho esta petición en el tiempo y forma que determina el artículo 167 de la Ley.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración, con devolución de la instancia del interesado, que el mozo Rafael Jener Morante fué sorteado con el número 146 en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1913, y que las causas que motivaron su declaración de soldado en la revisión del año actual fueron las de no unir al expediente de su excepción la partida de nacimiento del padre, á pesar del plazo concedido al efecto.

Informar á la misma Autoridad, con devolución de la instancia del interesado, en la que solicita se revoque el acuerdo de esta Comisión por el que se le declaró soldado, que el mozo Esteban Crespo Martín fué sorteado con el número 723 en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1912, y declarado soldado en la revisión del presente año, con fecha 30 de Junio último, de conformidad con el Ayuntamiento, por no haber presentado la fe de vida de la madre del referido mozo, á pesar de los requerimientos hechos al efecto por la Tenencia de Alcaldía respectiva.

Remitir al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso promovido por el mozo Leopoldo Soto Redondo contra acuerdo de esta Comisión, fecha 12 de Agosto último, por el que se le desestimó instancia solicitando nuevo reconocimiento con arreglo al artículo 119 de la Ley.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que debe ser desestimada la pretensión del mozo Angel Estirado Pérez, núm. 512 del distrito del Congreso para el reemplazo de 1912, en súplica de que se revoque el acuerdo de esta Comisión, de 12 de Agosto último, por el que se le desestimó instancia solicitando reconocimiento, toda vez que el padecimiento alegado no lo expuso al tiempo de la clasificación, según dispone el art. 105 de la Ley, ni tampoco se acompañaba á la misma la certificación facultativa que dispone la Real orden de 13 de Abril de 1903, para acreditar la condición de sobrevenida.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración en la instancia suscripta por el mozo Deogracias Eugenio Sánchez García, en solicitud de ser reconocido ante el Tribunal Médico Militar, que debe ser desestimada la referida instancia por no haber hecho esta reclamación en la forma que determina el art. 137 de la Ley.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia del mozo Julián Rodríguez Recuero, núm. 336 del distrito del Hospital para el reemplazo actual, en la que solicita nuevo reconocimiento, por no haber hecho esta reclamación en la forma que determina el art. 137 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de

Agosto último, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando soldado al mozo Víctor Aguilar Pérez, número 2 de Villacanejos para el reemplazo de 1912, y dar traslado de la referida Real orden al Ayuntamiento respectivo para su conocimiento y el del interesado.

Quedar igualmente enterada de otras Reales órdenes del mismo Ministerio por las que se confirma el acuerdo de esta Comisión y se declara soldados á los mozos Manuel Quesada Mas, núm. 69 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1911, y á Manuel Martínez Faixa, núm. 94 del distrito del Centro para el reemplazo del año actual y Pedro Palanco Domingo, número 24 de la Latina, reemplazo de 1912, dando conocimiento á los interesados por conducto de las respectivas Tenencias de Alcaldía.

Quedar asimismo enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación que á continuación se expresan, por las que se revoca el acuerdo de esta Comisión, estimando el recurso de los mozos siguientes:

José Teruel Gómez, núm. 319 del distrito del Congreso para el reemplazo de 1912, se dispone se oiga y falle la excepción propuesta como sobrevenida; Cleto Gómez Sáez, núm. 183 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1910, se revoca el acuerdo apelado y se le declara soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley; José Pérez Hernández, número 25 de Villarejo de Salvanés para el actual reemplazo, disponiéndose se revoque el acuerdo apelado y se declare soldado al expresado mozo; Luis Inchausti, número 14 de Carabanchel Bajo para el reemplazo actual, revocando el acuerdo de esta Comisión por el que se le declaró soldado, y disponiendo se oiga y falle de nuevo la excepción alegada.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general que el mozo Joaquín Molina García fué sorteado con el núm. 82 en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1912, y declarado soldado en aquel año por no justificar la excepción alegada de hijo de sexagenario; toda vez que en aquel tiempo el padre disfrutaba un sueldo de 1.375 pesetas como empleado de ferrocarriles; debiendo ser desestimada la instancia en tanto no justifique la condición de sobrevenida de la enfermedad alegada.

Desestimar la instancia dirigida á esta Comisión por el mozo Doroteo Arribas Castaño, núm. 26 de Colmenar de Oreja para el reemplazo del año actual, en la que solicita se le exceptúe del servicio en filas, porque el matrimonio de hermanos de mozos después del sorteo de éstos no produce causa de excepción de fuerza mayor, según dispone la Real orden de 30 de Abril de 1901.

Quedar enterada de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima instancia del mozo Alfredo Alvarez Toledo, número 130 del distrito del Centro para el reemplazo de 1909, y se confirma el acuerdo de esta Comisión por el que se le declaró soldado; y que por conducto del distrito correspondiente se dé conocimiento al interesado de la referida Real orden.

Desestimar la instancia del mozo Luis Vaquero Redondo, número 42 de Aranjuez para el reemplazo actual, en la que solicita nuevo reconocimiento, con arreglo al artículo 137 de la Ley, por no haber hecho esta petición en el plazo de los quince días que señala el art. 146 de la Ley, á contar desde el 12 de Agosto último, en que al ser declarado soldado ante esta Comisión, por

resultar útil, se le hizo la debida advertencia del derecho que le asistía de recurrir si no estuviere conforme con el indicado fallo; y apercibir al Ayuntamiento de Aranjuez para que en lo sucesivo notifique á los interesados en los ocho días que marca la Ley en su art. 132.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Agosto último, por la que se desestima la instancia del padre del mozo Luis Rosillo Pon, núm. 152 del Congreso para el reemplazo de 1912, en súplica de que éste sea nuevamente reconocido, y acordar á la vez que de la misma Real orden se dé traslado al interesado por conducto de referida Tenencia de Alcaldía.

Dada cuenta de la instancia documentada del mozo Eugenio Martín y Martín, núm. 5 de Talamanca para el reemplazo de 1913, en la que solicita de esta Comisión se anule el acuerdo de 30 de Junio último por el que se le declaró soldado, y se obligue al Ayuntamiento á cumplir las órdenes de la misma instruyéndole el expediente de la excepción del caso 9.º del art. 89 de la Ley, alegada al tiempo de la clasificación, se acuerda acceder á lo solicitado y remitir la citada instancia y documentos al Alcalde de Talamanca para la continuación del expediente, llamando la atención del mismo por no haber cumplido lo ordenado por esta Comisión en 10 de Abril último.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

#### Sesión de 16 de Octubre de 1913

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido y Borrera.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, como asimismo á la revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1913

Buenavista.

419.—Marcelino Bris Gonzalo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 en relación con el 119 de la Ley.

Chamberí.

847.—Jesús Santos Vázquez. Relevado de la nota de prófugo, acordándose vuelva á observación este mozo.

Carabanchel Bajo.

14.—Luis Inchausti Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

San Martín de la Vega.

9.—José García López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

#### REEMPLAZO DE 1912

Chamberí.

270.—Lucio Arrojo Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Aranjuez.

17.—Ernesto Díaz Puente. Se devuelve el

expediente al Juez instructor para su ampliación.

**REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Centro.**

58.—Celestino Vaquerizo Vivero. Se devuelve el expediente al Juez instructor para su ampliación.

San Fernando.

5.—Norberto Santiago Barral. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley en relación con el 149, en segunda revisión.

**REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Universidad.**

54.—Vitor Viscaya Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87, en relación con el 149, considerándole cumplidas las tres revisiones que previene la Ley.

423.—Salvador García Sanguino. Reconocido ante la Comisión Mixta de La Palma (Canarias). Inútil temporal. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Villaconejos.

4.—Catalino Escalona Uceda. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

**REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Chamberí.**

107.—Angel Lartiga Novella. Relevado de la nota de prófugo Talla, 1,504. Continúa excluido temporalmente.

*Mozos de otras provincias.*

**REEMPLAZO DE 1913 Santander.**

557.—Alonso Fernández Gutiérrez. Reconocido, resultó útil para el servicio. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

**REEMPLAZO DE 1905 Fregeneda (Salamanca).**

19.—José de Urrutia Echevarría. Reconocido, útil condicional. Pendiente de talla.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

En vista de un oficio del señor Coronel Jefe del regimiento Infantería del Rey, fecha 12 de Agosto último, interesando sea reconocido el padre del soldado Manuel Yagüe Rupérez, núm. 171 del distrito de Chamberí de esta Corte para el reemplazo de 1911; y justificándose por certificación facultativa que el referido padre se encuentra en cama y le es de todo punto imposible salir de su domicilio, la Comisión ordenó á los facultativos de la misma pasen á efectuar dicho reconocimiento al domicilio del interesado.

Remítir al Regimiento Infantería del Rey las certificaciones facultativas que justifican hallarse impedidos para el trabajo el padre y el hermano del soldado Braulio Iglesias de la puente, núm. 13 del sorteo del pueblo de El Molar para el reemplazo de 1912, según el reconocimiento practicado á los

mismos en el día de hoy, y cuyo requisito se interesó por el señor Coronel Jefe de dicho Cuerpo en escrito de 1.º del actual.

Remítir asimismo al Jefe representante del Regimiento Infantería de Saboya certificación facultativa que acredita hallarse apto para el trabajo el padre del soldado Rafael Barceló Cienfuegos, núm. 192 del sorteo del distrito de Buenavista de esta Corte para el reemplazo de 1910, según el reconocimiento practicado en el día de hoy é interesado por dicho Jefe en escrito de 6 de Septiembre último.

Visto el expediente de excepción instruido por la Autoridad militar á favor del soldado del Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, José Amago Amago, sorteado con el núm. 219 en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1911, se acuerda desestimarla en contra del parecer del Juez instructor, porque la excepción que hoy expone, de hijo de viuda pobre y hermano menor, es la misma que le asistía y dejó de alegar en el acto de la clasificación, no siendo, por tanto, sobrevenida ni hallarse comprendido en el art. 149 de la Ley; debiendo remitirse este expediente al Excelentísimo señor Capitán general en cumplimiento del art. 80 del Reglamento.

Visto el expediente de excepción instruido por la Autoridad Militar á favor del cabo del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Mariano Almazán Almazán, sorteado con el núm. 6 en el pueblo de Valdilecha para el reemplazo de 1911, se acuerda desestimarla en contra del parecer del Juez instructor, por no demostrarse que las circunstancias de pobreza hayan variado, teniendo en cuenta que el impedimento del padre para el trabajo es anterior á la clasificación del mozo, debiendo remitirse este expediente al Excelentísimo señor Capitán general á los efectos del art. 80 del Reglamento.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región, con devolución de la instancia del interesado, que el mozo Victoriano Hermida Díaz, núm. 215 del distrito del Hospicio para el reemplazo actual, tiene derecho á que se le dispense el pago de la cantidad restante de la cuota militar consignada con arreglo al art. 267 de la Ley por tener dos hermanos alistados en reemplazos anteriores redimidos á metálico y hallarse por tanto comprendido en el art. 271 de la referida Ley y Real orden circular de 12 de Febrero último.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que la madre del soldado Epifanio Rioja Moreno, núm. 7 de Vallecas para el reemplazo de 1911, carece de derecho á la excepción que solicita, á no ser que ésta sea de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de la primera región, con devolución de la instancia de la interesada, que los mozos Sebastián y Ernesto Grau Rivera, sorteados el primero para el reemplazo actual, y el segundo para el de 1912, por el distrito de Chamberí, los cuales fueron declarados soldados en el presente año, podrán alegar la excepción del caso 10 del art. 89 de la Ley, cuando los citados hermanos se incorporen á filas.

Informar á la misma Autoridad, con devolución de la instancia de la interesada, que el soldado Mariano Martín Miguel, número 199 del sorteo del distrito del Hospital para el reemplazo de 1910, carece de derecho á lo que solicita, porque la excepción que hoy expone es la misma que alegó y desistió en el año de su reemplazo.

Informar al Excelentísimo señor Capitán

general de esta región que debe ser desestimada la instancia del soldado Casimiro San Román González Montes, núm. 32 de Navalcarnero para el reemplazo de 1912, en súplica de que se le declare excedente de cupo, por carecer de base los fundamentos aducidos en la misma, toda vez que el mozo núm. 18 del mismo pueblo y reemplazo, Ramón Gómez López, á que alude el reclamante, no fué declarado soldado en aquel año y sí en la revisión del presente por haber cesado su excepción.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia de la madre del mozo Basilio de la Fuente Cortés, número 400 del distrito de la Universidad para el reemplazo corriente, porque la excepción de hijo de viuda que hoy expone, según se desprende en su instancia, es la misma que le asistía y dejó de alegar al tiempo de clasificación, como previene el artículo 105 de la Ley.

Informar á la misma Autoridad, con devolución de la instancia del interesado, que la excepción del caso 10 del art. 89 de la Ley, que solicita el mozo José Fernández Cadenas, núm. 183 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1913, por tener otro hermano declarado soldado en este mismo año, no podrá concederse hasta la incorporación á filas de los referidos hermanos.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia de la madre del soldado Bruno Reguerío Vilar, núm. 622 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1912, porque la excepción que hoy expone del caso 2.º del art. 87 de la Ley es la misma que le asistía y dejó de alegar al tiempo de la clasificación.

Oficiar al Ayuntamiento de Parla para que con la urgencia posible instruya el expediente de la excepción alegada por el mozo Juan Ocaña Martín, núm. 3 de Parla para el actual reemplazo, toda vez que el padre del referido mozo fué reconocido, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, por el Tribunal Médico militar y declarado impedido para el trabajo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Junio último, por la que se releva de la penalidad del art. 31 de la Ley al mozo Mauricio Andrés Alonso García, número 9 de la Inclusa para el reemplazo de 1912, y que de la misma se dé traslado al distrito referido, para su conocimiento y el del interesado.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, con inclusión de las respectivas solicitudes, que debe acceder á que les sean devueltas á los interesados las cantidades que consignaron como cuota militar, por ajustarse las peticiones formuladas á lo que previene el art. 284 de la Ley, las cuales se refieren á los mozos siguientes:

**REEMPLAZO DE 1913**

Buenavista.

235.—Rodrigo Rebollo Jiménez.

396.—Antonio Jiménez Guinea.

Congreso.

73.—José Cabanillas Sánchez.

101.—Joaquín Álvarez Monasterio.

282.—Alberto Ortega de Lucio.

403.—Agustín Reynolds Ansorena.

457.—Antonio Bravo Bravo.

507.—José María Aguirre Hidalgo de Quintana.

Congreso.

599.—Miguel Orodea González.

Chamberí.

448.—Juan Febregues Lamarca.

Hospicio.

286.—Enrique Aguilar Díez.

Morata de Tajuña.

31.—Emilio Casado Oliva.

**REEMPLAZO DE 1912**

Buenavista.

395.—Jerónimo López de Castro Frutos.

Centro.

203.—Máximo Fernández Rodríguez.

Congreso.

151.—Luis Quílez Sanz.

Palacio.

166.—Miguel García Rodríguez.

Universidad.

469.—Bernardo Barrios Sanz.

310.—Eduardo Lafarga Azcarazo.

Canillas.

29.—Emilio Martínez Dacasa.

Asimismo acordó informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que procede les sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley de 11 de Julio de 1885 á los mozos siguientes:

**REEMPLAZO DE 1911**

Congreso.

186.—Manuel Palomares Millán.

Chamberí.

287.—José García Viñals.

Hospicio.

253.—Guillermo Núñez Rev.

Universidad.

292.—Abudencio del Val Gonzalo.

**REEMPLAZO DE 1910**

Buenavista.

268.—Raimundo Fernández Villaverde Roa de Togados.

309.—Antonio Viudas Muñoz.

Enterada de la carta que el señor Presidente de la Diputación y Comisión mixta de Reclutamiento de Valencia dirige al de esta provincia, interesando que si se consideran aceptables las razones expuestas en la solicitud que han dirigido al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y cuya copia acompaña, en súplica de que no se prohiba la reelección de los Médicos civiles de dichas Comisiones, se coopere al mejor éxito de su iniciativa, dirigiendo análoga instancia al mencionado Centro y aceptando las razones que expone, y visto el proyecto de Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos en el punto objeto de la anterior notición, acordó, con los votos en contra de los Sres. Campos y Garrido, dirigir análoga solicitud al Ministerio de la Gobernación.

Dada lectura del informe del Negociado sometiendo á la aprobación de esta Comisión el repartimiento del cupo de filas para el reemplazo del corriente año, se procedió á verificar los sorteos por grupos entre los pueblos que tienen la misma base de cupo, á fin de completar el que á cada uno de estos le corresponde.

Acto continuo quedó aprobado el repartimiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

**Audiencia Territorial de Madrid**

Relación de las solicitudes á los cargos de Fiscal municipal y suplentes que han de renovarse para el cuatrienio de 1915 á 1918 en los Juzgados municipales que á continuación se expresan:

**Madrid.—Capital.**

Hospital.—Don Alfredo Carrogio y Gil. Inclusa.—Don Ernesto Medina Echavarría.

Latna.—Don Alfonso López Rodríguez. Palacio.—Don Mariano Carranceja y Carranceja.

Universidad.—Don Julio Ubeda Alce, Don Miguel Gay García Camba, Don Pablo Cases Ruiz del Arbol, Don José Alejandro Cazorla y Salcedo, Don Luis María Moliner y Lanaja, Don Eduardo de Alcolea y García, Don José Rey Gutiérrez, Don Mario Jiménez Laa, Don Fernando Mogrón y Arrial, Don Eduardo Marín Zaldivar, Don Angel García Retortillo, Don Julián Muñoz y Romaña, Don Francisco de Asís González Martínez, Don Hilario Tejero y Aguirre, Don Cristóbal Hidalgo del Río, Don Ramón Montero de Espinosa y Don Agustín Fernández de Peñaranda.

**Partido judicial de Alcalá de Henares.**

Orusco.—Don Domingo Villalvilla Moreno y Don Saturnino Briceño Moreno.

Pezuela de las Torres.—Don Matías Ocaña García.

Pozuelo del Rey.—Don Doroteo Díaz Esteban y Don Francisco Gordo Morés.

Ribas de Jarama.—Don Francisco Sánchez Hernández, Don Antonio Bejar y Miguel y Don Benito García Matirrubia.

Ribatejada.—Don Saturnino Fernández Pacheco y Don Nicolás de Cea Ye a

Torrejón de Ardoz.—Don José Fernández Simón, Don Esteban Fernández San Pelayo y Don Demetrio Sánchez Caballero.

Torres.—Don Nicanor Gismero Yebra, Don Rosario Colmenares Caballero, Don Valentín Martínez Cara y Don Francisco Gismero.

Vallecas.—Don Manuel Pérez Riaza, Don José Rodríguez Espinosa, Don Vicente Albertos y Bernaldo de Quirós, Don Leandro Molina A. de Ledesma y Don Jesús Esteban Zori.

Velilla de San Antonio.—Don Benito Díaz Franco.

Valdetorres de Jarama.—Don Ignacio Miguel Calleja Martín, Don Manuel Acebedo Martín y Don Santiago Sanz Ramos.

Villabona.—Don Ignacio Yebra Iraola.

**Partido judicial de Chinchón.**

Perales de Tajuña.—Don Jesús Bucero Cediel y Don Gabriel Merino Contreras.

Tielmes.—Don Hilarión Redondo Hernández y Don Carmelo Redondo Barbero.

Valdelaguna.—Don Julián de las Peñas y Rubio, Don Leonardo Pascual Gómez, Don Gabriel González Ramírez y Don Pedro Rubio de las Peñas.

Villamanrique de Tajo.—Don Antonino Garvia y García.

Villarejo de Salvanés.—Don Cándido Alcaraz y García.

**Partido judicial de Colmenar Viejo.**

Hoyo de Manzanares.—Don Leoncio García Domínguez.

San Agustín.—Don Lorenzo Ginés Brandín.

**Partido judicial de Getafe.**

Móstoles.—Don Luis García Lorenzo. San Martín de la Vega.—Don Bernardino Rodríguez Valdivieso.

Villaverde.—Don Manuel Tartajo Lázaro y Don Manuel Merino Aguado.

**Partido judicial de Navalcarnero.**

Villamantilla.—Don Domingo Lozano y Resines.

Villaviciosa de Odón.—Don Victoriano Menéndez Barrios.

**Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.**

San Lorenzo del Escorial.—Don José Monterrubio y Reimúndez.

**Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.**

Rozas de Puerto Real.—Don Patricio Romero Sangar, Don Esteban Hernández Romero, Don Nicomedes Blanco Larios, Don Lucio Fernández Rodríguez, Don Tomás Fernández Rodríguez y Don León Casado Langar.

San Martín de Valdeiglesias.—Don Anastasio Montero Blasco y Don Eduardo Martín Villarreal.

Villa del Prado.—Don Lucio González Salamanca, Don Carlos Nieto Benito y Don Valentín Muñiz y Díaz.

**Partido judicial de Torrelaguna.**

Navarredonda.—Don Vicente Manso Hernández.

Redueña.—Don Dámaso Gorrachátegui Serrano.

Robregordo.—Don Dionisio Jiménez Martín.

Somosierra.—Don Juan González Ballesteros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid á fin de que dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, sean presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 25 de Agosto de 1914

V.º B.º

El Presidente,

Firmado.

El Secretario de Gobierno,

P. H.,

Casimiro Olivares.

(Núm. 2 805.)

**Agencia ejecutiva de Hacienda****Tercera Zona.**

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra la deudora Doña Cristina Fernández de Gonzalo, por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1913, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**

Como á pesar de las gestiones de esta Agencia ejecutiva para venir en conocimiento del actual domicilio ó paradero de la deudora Doña Cristina Fernández de Gonzalo, á que se contrae este expediente, no ha podido conseguirse hasta la fecha, se la hace saber, ó á sus herederos, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que si en el plazo de veinticuatro horas, después de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, no comparece en esta Agencia citada á verificar el pago del débito, que asciende á la cantidad de pesetas 2,78, se procederá

contra el inmueble motivo del débito en la forma que determina la vigente Instrucción de apremio.

La Agencia se halla en la calle del Carmen, número 34, piso primero.

Madrid, 26 de Agosto de 1914.

El Agente ejecutivo,  
Alberto Domínguez.

**HOSPITAL MILITAR**

DE

**Alcalá de Henares**

ANUNCIO

El día diez del mes de Septiembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce.

El Jefe administrativo,  
P. S. R.,

Hermenegildo de Banis.

(Núm. 2 801.)

(E.—260.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS MUNICIPALES****CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Muñoz Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 171 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Agosto de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.712.)

(B.—1.570.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Victoria Nogales Rarero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado,

á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 454 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Agosto de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.711.)

(B.—1.571.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Jiménez Rojas, Esperanza Rodríguez Carrasco y Antonio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 10 de Septiembre próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 1.479 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Agosto de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.710.)

(B.—1.569.)

**JUZGADOS MILITARES****ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—2.º REGIMIENTO MONTADO**

López (Manuel), hijo de padre desconocido y de Manuela, natural de Madrid, de catorce años de edad, de oficio electricista, domiciliado últimamente en Madrid, estatura, un metro 415 milímetros; pelo, negro; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, regular; barba, poca; boca, regular; color, sano; frente, regular; señas particulares, cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; procesado por la falta grave de primera deserción simple, con parecerá en el término de treinta días ante el Capitán ayudante Juez instructor del 2.º Regimiento Montado de Artillería Don Alfonso Cano Orozco, en el Cuartel de Vicalvaro (Madrid) contados desde el día que se publique esta requisitoria.

Vicalvaro, 20 de Agosto de 1914.

El Capitán,

Alfonso Cano.

(Núm. 2.747)

(B.—1.584.)

Sánchez Redondo (Antonio), hijo de Miguel y de Jerónima, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, de oficio broncista, de diez y siete años de edad, fué afiliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio (Madrid), procesado por haber desertado, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán del 2.º Regimiento Montado Don Alfonso Cano Orozco, en el Cuartel de este Cantón.

Vicalvaro, 24 de Agosto de 1914.

El Capitán Juez instructor,

Alfonso Cano.

(Núm. 2.768.)

(B.—1.593.)